

ST-VCT-PARB-0084

ESTADO No. -0084

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	14537	CEMENTOS ARGOS		05-08-2019	AUTO PARB No. 0559	<p>2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 14537, de conformidad con el artículo 75 de decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0102 del 16 de julio del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 10 de julio del 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicar el Reglamento interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, plano de riesgos y plano de labores mineras actualizados. en la zona de oficinas o en aquellas instalaciones que hagan las veces de estas. • Realizar el mantenimiento de las vallas del sistema de señalización, que lo ameriten por deterioro. • Realizar mantenimiento de las vías internas de la mina, en cuanto a calzada y drenajes laterales. • Instalar cerca perimetral y sistema de señalización al nuevo desarenador. <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 14537, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con la recomendación del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0102 del 16 de julio del 2019, correspondiente a la visita de campo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la instalación de unidades sanitarias, agua potable y servicios básicos para los mineros.

					<p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 10 de julio del 2019.</p> <p>2.3 ADVERTIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 14537, que debe trabajar con un ángulo del talud de 45 grados, con el fin de cumplir con el método de explotación aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO -, el cual debe ser mantener en todos los sectores de los dos frentes de explotación.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 14537, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0750 del 27/08/2018 notificado por estado PARB No 0104 del 31 de agosto de 2018, los cuales fueron constatados en la visita realizada el 10 de julio del 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 14537, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14537, fue emitido el Informe de Visita PARB-0102 del 16 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151	VICTORIANO ARIAS		05-08-2019	<p>AUTO PARB No. 0560</p> <p>2.1 ACLARAR en el Auto PARB No. 1034 del 19 de noviembre del 2018, que el nombre del titular minero del Contrato Concesión No. ILS-14151 es el señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, de conformidad con el presente proveído.</p> <p>2.2 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado respecto a la presentación del registro del plano actualizado de la mina, requerido mediante Auto PARB No.1241 del 15/12/2017, de conformidad con el presente proveído.</p> <p>2.3 INFORMAR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151, que la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados mediante Autos PARB No. 682 del 08/08/2017, PARB No. 0937 del 12/01/2018 y PARB No. 0171 del 14/02/2019, notificado por estado PARB No. 0055 del 18/08/2017, estado PARB No. 0124 del 16/10/2018 y estado PARB No. 0024 del 15/02/2019, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros - FBM- anuales del 2016, 2017 y 2018. • Acto administrativo por medio del cual otorgue la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad
CONTRATO DE CONCESION	FJ4-101	INGEMINERA		06-08-2019	<p>AUTO PARB No. 0561</p> <p>2.1 INFORMAR a la empresa titular del contrato, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJ4-101, fue emitido el Informe de Visita PARB-0083 del 04 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IEG-11401	JUAN CARLOS ZUÑIGA		06-08-2019	AUTO PARB No. 0562	<p>2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IEG-11401, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue certificación de estado del trámite de la Licencia ambiental, expedida por la corporación autónoma regional, cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días., por tanto se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. IEG-11401, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEG-11401, fue emitido el Informe de Visita PARB-00101 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO		06-08-2019	AUTO PARB No. 0563	<p>2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018.</p> <p>2.2. APROBAR la Póliza minero ambiental No. 96-43-101006465, expedida el 14 de Febrero de 2019, por la Compañía SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 04 de marzo de 2020.</p> <p>2.3. REQUERIR a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. AIG-091, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019. • los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2019. <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. En cuanto a la solicitud de prórroga por el término de seis (6) meses, de la suspensión temporal de actividades concedida mediante Resolución VSC 00640 del 27 de junio de 2018, presentada con oficio radicado No. 20199040362962 del 12 de abril de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá el pronunciamiento mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.5. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. AIG-091, del Concepto Técnico PARB No. 0469 del 17 de julio de 2019.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0227-68	MARTHA MALDONADO		06-08-2019	AUTO PARB No. 0564	<p>2.1 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercero (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2018; primero (I) y segundo (II) Trimestre de 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción de mineral en cero (0).</p> <p>2.2 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que de conformidad con su competencia, profiera el acto administrativo que contenga la decisión frente al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001202 del 29 de junio de 2017, por medio de la cual otorgó el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión minera No. 0227-68, consagrado en el artículo 46 de Decreto 2655 de 1988 y se tomaron otras determinaciones.</p> <p>2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que de conformidad con su competencia, profiera el acto administrativo que contenga la decisión frente al aviso de cesión de derechos del 100% de los derechos y obligaciones dentro del título minero a favor del señor ORLANDO MALDONADO MALDONADO, allegado mediante radicado No. 20199040371122 del 19 de junio de 2019 por la señora MARTHA MALDONADO MALDONADO, en calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 0227-68 y frente al contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito entre la cotitular cedente MARTHA MALDONADO MALDONADO y el cesionario ORLANDO MALDONADO MALDONADO, allegado a través de radicado No. 20199040371752 del 26 de Junio de 2019, por el Señor ORLANDO MALDONADO MALDONADO. Teniendo en cuenta que en el numeral 3.14 del concepto técnico PARB No. 453 del 27 de junio de 2019, se concluyó lo siguiente: "PARA EL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO LOS TITULARES MINEROS SE ENCUENTRAN AL DÍA EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES".</p> <p>2.5 REMITIR al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a realizar la inscripción de la Resolución GTRB No.0165 del 3/09/2010 y la Resolución GTRB No. 0218 del 28/10/2010. Teniendo en cuenta que en el numeral 3.14 del concepto técnico PARB No. 453 del 27 de junio de 2019, se concluyó lo siguiente: "PARA EL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO LOS TITULARES MINEROS SE ENCUENTRAN AL DÍA EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES".</p>
-------------------------	---------	------------------	--	------------	--------------------------	--

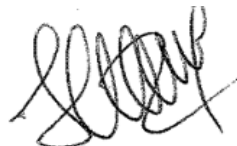
LICENCIA DE EXPLOTACION	0106-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO		06-08-2019	AUTO PARB No. 0565	<p>2.1 RECORDAR a la SOCIEDAD GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0106-86, que debe cumplir de forma permanente las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adelantar labores de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. • No adelantar ningún tipo de actividad minera de mantenimiento o de tipo exploratorio, sin contar un sistema de ventilación forzada, según lo establece el artículo 40 de decreto 1886 de 2015 y en cabal cumplimiento de todos los aspectos de seguridad establecidos en dicho decreto <p>2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0106-86, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0749 del 27 de agosto de 2018, notificado por estado PARB No. 0104 del 31 de agosto de 2018, los cuales fueron constatados en la visita realizada el 09 de julio del 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la SOCIEDAD GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0106-86, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0106-68, fue emitido el Informe de Visita PARB-0097 del 15 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL3-11291	JAIRO JEWEL		06-08-2019	AUTO PARB No. 0566	<p>2.1 RECORDAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que no puede adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. IL3-11291, so pena de las sanciones a que haya lugar, previstas en el Artículo 388 del Código Penal.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL3-11291, fue emitido el Informe de Visita PARB-0096 del 15 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14833	REINA DE ORO LTDA		06-08-2019	AUTO PARB No. 0567	<p>2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2019</p> <p>2.2. APROBAR la póliza minero ambiental No 96-43-101006565 expedido por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 17 de Julio de 2019, con fecha de vigencia hasta el 23 de Julio de 2020.</p> <p>2.3. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2019 junto con el Formulario de Declaración de Producción y</p>

						<p>Liquidación de regalías, y los certificados de retención de regalías por una cantidad de 4.422,7 gr de oro y 240,58 gr de plata.</p> <p>2.4. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019 junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, y los certificados de retención de regalías por una cantidad de 1.912,16 gr de oro y 138.69 gr de plata.</p> <p>2.5. PONER EN CONOCIMIENTO a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 14833, del Concepto Técnico PARB No. 0472 del 19 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **08 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**